LEY DE 31 DE AGOSTO DE 1932

Hospital nuevo de Tarija.— De fondos de defensa nacional, se destina \$ 30, 000 a la obra.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Vótase con carácter urgente, de los fondos destinados a la defensa nacional, la suma de bolivianos treinta mil (Bs. 30,000.—) para la conclusión de los trabajos del nuevo hospital de Tarija.

Artículo 2°.— Destínanse asimismo, a igual objeto las subscripciones voluntarias pro-defensa que se reciben en el Departamento de Tarija.

Artículo 3°.— Estos fondos serán entregados al Comité Pro-Hospital que funciona actualmente en la ciudad de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 31 de agosto de 1932 años.

J. L. Tejada S.— D. Canelas

R. Justiniano. S. S.-M. Peñaranda Cuenca, D. S.

Celso Castedo R., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Joaquín Espada.—A. Villegas.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.